

**Comisiones de evaluación y la motivación de sus actos: precisiones necesarias.**

Tribunal	Corte Suprema
Rol	7071-2012
Fecha	26 de noviembre de 2012
Materia	Derecho Ambiental
Submateria	Fundamentación de resoluciones ambientales
Procedimiento	Apelación
Hechos	Un conjunto de personas naturales y algunas otras organizaciones del sector de Laraquete, en Arauco, VIII Región, recurrieron de protección en contra de la Comisión de Evaluación del Biobío argumentando que la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) No 25, de 23 de enero de 2012, era arbitraria e ilegal, pues la aprobación del proyecto constituía una amenaza a sus derechos.
Tema central discutido	¿Es válida la decisión de una Comisión de Evaluación Ambiental si los votos emitidos por los miembros no están debidamente fundados y razonados, y por lo tanto, el acuerdo adoptado carece de la debida motivación? ¿Qué ocurre, además, si la misma situación ocurre con la resolución que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto?
Considerandos relevantes	<p>QUINTO: Que el haber adoptado la comisión recurrida un acuerdo respaldado en votos que no fueron debidamente fundados y razonados deviene en que la decisión tomada igualmente carezca de la debida motivación, vicio que es transmitido a la Resolución Exenta N° 25 de 23 de enero de 2012, la que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Central Los Pirquenes", pues esta no es más que la materialización de la decisión ya tomada, sin perjuicio de que es dable observar que en ella tampoco se hace alusión al informe adicional evacuado por el Servicio de Evaluación Ambiental, ni siquiera se le nombra entre los antecedentes evaluados, ni se explicitan las razones por las que ello ha ocurrido. Lo así resuelto resulta arbitrario, pues aparece como una actuación desprovista de sustento, más producto de la pura voluntad de su autor que de fundamentos que la expliquen y legitimen, y vulnera -tal como se expone en el considerando trigésimo quinto de la sentencia en alzada- la garantía establecida en el número 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.</p> <p>SEXTO: Que de otro lado, resulta estrictamente necesario que se concluya el procedimiento administrativo con un acuerdo válido, en el cual los distintos integrantes de la comisión recurrida expliciten las razones por las cuales a su juicio no se producen los efectos ambientales señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19300, razón por la que esta Corte dispondrá las medidas que se señalaron en lo dispositivo.</p> <p>Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, se confirma la sentencia apelada de veintisiete de agosto último, escrita a fojas 984 y complementada a fojas 1007, solo respecto de lo decidido en sus letras a), b) c) d)</p>

	<p>y f). En consecuencia, queda sin efecto la votación y el acuerdo adoptado en la sesión de 12 de diciembre de 2011, por medio del cual la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bio-Bio califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental de la "Central Termoeléctrica Pirquenes"; asimismo, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 25, de 23 de enero de 2012, debiendo el Presidente de la aludida comisión adoptar las medidas necesarias para citar a una nueva sesión a los miembros de la misma para los efectos de llevar a cabo una nueva votación.</p>				
Decisión	Se confirma la sentencia apelada				
<table border="1"> <tr> <td>Resumen del comentario</td> <td rowspan="3"> <p>El fallo que se comenta recae sobre una sentencia de la Corte Suprema que declara, confirmando lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Concepción, arbitrario e ilegal el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación del Biobío al calificar favorablemente el proyecto "Central Termoeléctrica Pirquenes". La Corte Suprema basa su sentencia en que los miembros de la referida Comisión no fundamentaron adecuadamente su voto expresando las razones que los llevaron a tomar esa decisión. En esos términos, el autor valora, en general, la sentencia, pero precisa la forma en que la motivación de los actos debe ser entendida en el SEIA. Asimismo, el trabajo critica la forma en que el máximo tribunal razona en relación a la afectación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.</p> </td> </tr> <tr> <td>Edesio Carrasco Quiroga</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Destacadas 2012</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	<p>El fallo que se comenta recae sobre una sentencia de la Corte Suprema que declara, confirmando lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Concepción, arbitrario e ilegal el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación del Biobío al calificar favorablemente el proyecto "Central Termoeléctrica Pirquenes". La Corte Suprema basa su sentencia en que los miembros de la referida Comisión no fundamentaron adecuadamente su voto expresando las razones que los llevaron a tomar esa decisión. En esos términos, el autor valora, en general, la sentencia, pero precisa la forma en que la motivación de los actos debe ser entendida en el SEIA. Asimismo, el trabajo critica la forma en que el máximo tribunal razona en relación a la afectación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.</p>	Edesio Carrasco Quiroga	Sentencias Destacadas 2012	
Resumen del comentario	<p>El fallo que se comenta recae sobre una sentencia de la Corte Suprema que declara, confirmando lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Concepción, arbitrario e ilegal el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación del Biobío al calificar favorablemente el proyecto "Central Termoeléctrica Pirquenes". La Corte Suprema basa su sentencia en que los miembros de la referida Comisión no fundamentaron adecuadamente su voto expresando las razones que los llevaron a tomar esa decisión. En esos términos, el autor valora, en general, la sentencia, pero precisa la forma en que la motivación de los actos debe ser entendida en el SEIA. Asimismo, el trabajo critica la forma en que el máximo tribunal razona en relación a la afectación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.</p>				
Edesio Carrasco Quiroga					
Sentencias Destacadas 2012					